

pueda reprimirlo en esta infracción; forzoso es que se le obedezca hasta que persuadido de su error vuelva sobre sus pasos en la esfera de la justicia.

Después de estas frases que condenan de un modo absoluto el que el Juez no se ajuste en un todo á la ley, la idea de la soberanía de éste, parece no debiera tener una existencia real y positiva y sin embargo la tiene; y existe autorizada por nuestra jurisprudencia en la que se advierte desde luego que la Sala de Casación, la ha tomado como una fórmula para desechar los recursos de Casación, en todos los pleitos donde la plantea.

¿Cuál es, pues, el origen de esa soberanía, propia y característica de nuestra jurisprudencia?

¿A qué debe su vida ante los anatemas de Laurent y de Merlin?

La debe principalmente á dos pretextos.

Al silencio de la ley, en ciertos casos, y en otros, á la interpretación que se hace de la ley positiva. Pero nótese bien que esa interpretación toma vida ante el esfuerzo de dos criterios distintos y contrarios. Ya es hermosa y atractiva ante la opinión que amplía y se constituye en fuente de derechos ó ya es perversa y odiosa ante la convicción que restringe y agota un derecho, ahogándolo en su cuna, sin permitirle traspasar los límites del precepto que la funda.

Por lo que toca al silencio de la ley los jueces se han creído en cierto modo autorizados á ejercer determinada clase de soberanía dado el texto del art. 21 del Código Civil que previene que «En caso de conflicto de derecho y á falta de ley expresa para el caso especial, la controversia se decidirá á favor del que trate de evitarse perjuicios y no á favor del que trate de obtener lucro.

«Si el conflicto fuere entre derechos iguales ó de la misma especie, se decidirá observándose la mayor igualdad posible.»